



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ NO. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203BS0

DIA 01 MES 04 AÑO 2021	1 DE 2
NO CONTRATO	AREA REQUIRENTE -002521-
RMI-MT-0140/21	
REQUISICION NO.	SESION COMITE NO. 3RA SESION ORD FECHA 31/03/2021

CONTRATO

ART. 47 LAASSP	SA (X)	MA ()
ART. 48 LAASSP	SA (X)	MA ()
FECHA DE AUTORIZACION	AUTORIZACION PRESUPUESTO	
SUBRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO	
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	00MD01	

PROVEEDOR (NOMBRE)	PROVEEDOR (NACION)	PROVEEDOR (CATEGORIA)
ABALAT, S.A. DE C.V.		
SAN MARCOS NO.130		
TLALPAN CENTRO		
14000		
CIUDAD DE MEXICO ALC. TLALPAN		
ABA-040721-TS9		
CDELUNA@ABALAT.COM.MX		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA		
FIRMA		
CARGO		
NUMERO DE PODER NOTARIAL		
118,481		
TELEFONO Y FAX		
8000-1500 / FAX 8000-1547		
FECHA		
DIA 15 MES 04 AÑO 2021		

LUGAR DE ENTREGA	15
ALMACEN	MANTENIMIENTO
OBSERVACIONES:	
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°	
5430/6712021, CON CARGO A RECURSOS	
FISCALES, DE ACUERDO AL ARTICULO 61 DE LA	
LAASSP.	
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO	
FEDERICO GÓMEZ	
Instituto Nacional de Salud	
01 ABR 2021	
PRESUPUESTO AUTORIZADO	
RECURSOS FISCALES	
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	
CONTROL PRESUPUESTAL	
25101	
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	

FECHA ENTREGA	SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA	
TOTAL	
CONDICIONES DE PAGO	
TOTAL	
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y	
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE	
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y	
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP)	
41-III	
SE PUEDEN PROVOCAR PERDIDAS O COSTO	
NO DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO	
AA012NBG003E110-2021	
DIA MES AÑO	
TELEFONOS :	
57 61 03 81	
57 61 72 53	
52 28 99 17	COMUNICADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE	CUCOP	MINIMA	CANTIDAD	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL	NETO M.N.	MAXIMO
001	90990254	ANTICUERPOS TOTALES ANTI CORE TOTAL (ANTI-HBC TOTAL)			3,000.00	7,500.00		PRUEBA	92.72	278,160.00	695,400.00	
		Cantidad Solicitada:										
002	90990255	CONFIRMATORIA DE CHAGAS (TRIPANOSOMA CRUZI)			12.00	29.00		PRUEBA	526.86	6,322.32	15,278.94	
		Cantidad Solicitada:										
003	90995136	ANTIGENO Y ANTICUERPOS ANTI-VIH TIPO 1 Y 2 CUARTA GENERACION.			3,000.00	7,500.00		PRUEBA	104.17	312,510.00	761,275.00	
		Cantidad Solicitada:										
004	90995137	ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBS AG).			3,000.00	7,500.00		PRUEBA	87.81	263,430.00	668,575.00	
		Cantidad Solicitada:										
005	90995138	ANTICUERPOS TOTALES ANTI-VIRUS DE LA HEPATITIS C (ANTI-HCV).			3,000.00	7,500.00		PRUEBA	182.16	546,480.00	1,366,200.00	
		Cantidad Solicitada:										
006	90995139	ANTICUERPOS TOTALES ANTI-TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS).			3,000.00	7,500.00		PRUEBA	94.35	283,050.00	707,625.00	
		Cantidad Solicitada:										
007	90995140	ANTICUERPOS TOTALES ANTI-TREPONEMA PALLIDUM (ISIFLS).			3,000.00	7,500.00		PRUEBA	90.54	271,620.00	679,050.00	
		Cantidad Solicitada:										
008	90995143	CONFIRMATORIA DE HAPATITIS C.			25.00	62.00		PRUEBA	2,964.79	74,119.75	183,816.98	
		Cantidad Solicitada:										
009	90995144	CONFIRMATORIA DE VIH.			7.00	17.00		PRUEBA	1,515.12	10,605.84	25,757.04	
		Cantidad Solicitada:										
010	90995145	CONFIRMATORIA DE TREPONEMA PALLIDUM (ISIFLS).			18.00	45.00		PRUEBA	165.80	2,984.40	7,461.00	
		Cantidad Solicitada:										
011	90995146	CONFIRMATORIA DE HAPATITIS B (CONFIRMATORIA DE HBSAG)			7.00	17.00		PRUEBA	422.14	2,954.98	7,176.38	
		Cantidad Solicitada:										

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTE CONTRATO SE AUTORIZA CON EL MONTO MINIMO, EN LO ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE AGOTARSE Y SI PERSISTE LA NECESIDAD, EL ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO SOLICITARA EL PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO, ESTANDO PARA ELLO SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO, CON FUNDAMENTO LEGAL 41-III DE LA L.A.A.S.S.P.

FECHAS DE ENTREGA :	01-04-21
Fecha Mínima:	31-12-21
Fecha Máxima:	

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 2,052,237.29	Importe:	\$ 5,127,615.34
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 2,052,237.29	SubTotal:	\$ 5,127,615.34
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00

		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0	
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	FOJA No. 2 DE 2	NO. CONTRATO RM-MT-0140/21	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. 3RA SESION ORD FECHA 31/03/2021	

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 04 AÑO 2021	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO 00MD01
--	---

PROVEEDOR (NOMBRE COMPLETO FISCAL R.F.C. EXTRANJERO) ABALAT, S.A. DE C.V.	NUMERO 000061
ABALAT, S.A. DE C.V.	ACTA CONSTITUTIVA 116,398
SAN MARCOS NO.130 TLALPAN CENTRO 14000 CIUDAD DE MEXICO ALC. TLALPAN ABA-040721-TS9 CDELUNA@ABALAT.COM.MX	LICENCIA O PERMISO SI (X) NO ()

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA FIRMA:	CARGO: <i>Representante legal</i>
NUMERO DE PODER NOTARIAL: 118,481	FECHA: DIA 15 MES 04 AÑO 2021
TELEFONO Y FAX: 8000-1500 / FAX 8000-1547	FECHA: DIA 15 MES 04 AÑO 2021

LUGAR DE ENTREGA: 15 ALMACEN: MANTENIMIENTO	FECHA ENTREGA: SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES:	CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N° 01 ABR 2021 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	CONDICIONES DE PAGO TOTAL
PROCESAMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 41-III SE PUEDEN PROVOCAR PERDIDAS O COSTO NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG003E110-2021	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 41-III SE PUEDEN PROVOCAR PERDIDAS O COSTO NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG003E110-2021
PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	TELEFONOS: 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
Sub Total 2:			\$	2,052,237.29			\$	5,127,616.34	
Impuesto I.V.A.:			\$	328,357.97			\$	820,418.45	
Total:			\$	2,380,595.26			\$	5,948,033.79	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) 	JEFE DEL DEPARTAMENTO 	Subdirector de Recursos Materiales 	AUTORIZO DIRECTOR GENERAL
MARIA FERNANDA ORTIZ VAZQUEZ	LCDA. GRACIELA VILLEDA GONZALEZ	L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ	DR. JAIMIE NIETO ZERMEÑO

COPIA CONSECUTIVO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-MT-0140/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, ABALAT, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Dr. Jaime Nieto Zermeno, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41-III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y MEDICINA TRANSFUSIONAL de EL HOSPITAL.

1. Este Contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.5. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

1.6. Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203B50.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 116,398 de fecha 21-07-2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 129, del DISTRITO DEFERL, LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del DISTRITO DEFERL, bajo el folio mercantil Número 325,120 de fecha 13-10-2004.

II.2. El C. CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 118,481 de fecha 31-03-2005, pasada ante la fe del Licenciado IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA Notario Público Número 129, del DISTRITO DEFERL, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con el número 1389125960.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave ABA-040721-TS9.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como GRANDE EMPRESA.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL, realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SEXTA. RECEPCION Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que este podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

QUINTA. GARANTIA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requerente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES. Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente instrumento.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Cartulina del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en días de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

Las obligaciones del presente Contrato serán DIVISIBLES.

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES DE SUMINISTRO PARA PRUEBAS DE SEROLOGIA INFECCIOSA PARA DONADORES DE SANGRE, DESCritos EN LA CARATULA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PROPORCIONA UN EQUIPO, MARCA: BIORAD, ABBOTT, THERMO, ABBOTT, THERMO SCIENTIFIC, THERMO SCIENTIFIC Y THERMO SCIENTIFIC, MODELO: AUTOBLOT 3000, XSYSTEMS, SORVALL S18, ARCHITECT I2000 SR, FINNPIPETTE F2 KIT2 (0.2-2UL), FINNPIPETTE F2 KIT2 (20-200UL), FINNPIPETTE F2 KIT2 (2-20UL) Y FINNPIPETTE F2 KIT2 (100-1000UL), A TITULO GRATUITO DE ACUERDO AL ART. 56 DE LAASSF y cumpliendo de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requerente, establecidas en la Convocatoria. Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, construyéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

UNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entrega satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLOC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pague a través de este programa, deberá presentar oficio a esta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y a satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES. Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originariamente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentenlos ante EL HOSPITAL dentro de los DIEZ (10) DIAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PROVEEDOR haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documentación de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al (TRES POR CIENTO (3%)) monto total del Contrato antes de impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente, aun cuando EL PROVEEDOR no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este Contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRORROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requeriente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas de los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requeriente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Dónde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requeriente y/o usarla; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, más procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato a la DRA. ALICIA BELEM LOPEZ VICTORIA, JEFA DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y MEDICINA TRANSFUSIONAL, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 15 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EL HOSPITAL

EL PROVEEDOR

DR. JAIME NIETO ZERMENO
DIRECTOR GENERAL

C. CUAUTEMOC DE LUNA BONILLA
REPRESENTANTE LEGAL

AREA REQUERENTE O USUARIA

DRA. ALICIA BELEM-LOPEZ VICTORIA
JEFA DEL SERVICIO DE BANCO DE
SANGRE Y MEDICINA TRANSFUSIONAL
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE
IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.